



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 1 0

()

2 8 DIC 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600081222 del 11/02/2020, la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, y apoderada de los señores **JORGE ELIECER FUENTE ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.210.029 y **MARIA DEL CARMEN ABRIL DE FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.498, remitió la documentación completa para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**", a favor de los siguientes predios:

- Predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, con un área de 7,3158 Ha, ubicado en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Predio denominado "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-11206 con un área de 0,744 Ha, ubicado en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Predio denominado "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13804 con un área de 0,1272 Ha, ubicado en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
- Predio denominado "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586 con un área de 01 Ha, ubicado en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

La anterior información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 23 de diciembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.051 del 26 de marzo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**", a favor de los predios denominados "La Esmeralda"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 11206, "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 13804 y "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586 elevado por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de abril de 2020, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 051 del 26 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, allegar a la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la Fundación Cunaguaro identificada con NIT. 900454875-0, y apoderada de los señores JORGE ELIECER FUENTE ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.210.029 y MARIA DEL CARMEN ABRIL DE FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.498, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica.*

La información aportada por la solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con los Certificados de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

2. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

La información cartográfica aclaratoria de cada predio, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.

De acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Mediante correo electrónico con radicado No.20204600099392, del 02 de diciembre de 2020 el usuario allegó la información requerida en el Auto de Inicio No. 235 del 05 de octubre de 2020, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

Mediante radicado No. 20204600084972 del 17 de octubre de 2020, la usuaria allegó información cartográfica, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato AMSPNN_FO_52, versión 4.

Mediante radicado No. 20202300057671 del 30/10/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, reitero a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, allegar la siguiente información:

"...1. Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica.

La información aportada por la solicitante debe ser coincidente con la información que reposa en el geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con los Certificados de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

2. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano. La información cartográfica aclaratoria de cada predio, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación..."

Mediante radicado No. 20204600099362 del 02/12/2020, se recibió por parte de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** información cartográfica para dar cumplimiento al requerimiento solicitado, la cual fue revisada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante formato AMSPNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Aguazul, el 12 de enero de 2021 y desfijado el 26 de enero de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600004962 del 01 de febrero de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA–, fijado el 25 de febrero de 2021 y desfijado el 10 de marzo de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600020092 del 23 de marzo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia –DTOR– de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 11206, "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 13804 y "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-15586, que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**" y emitió Concepto Técnico No. **20217030000256** del 23/09/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. Aspectos generales

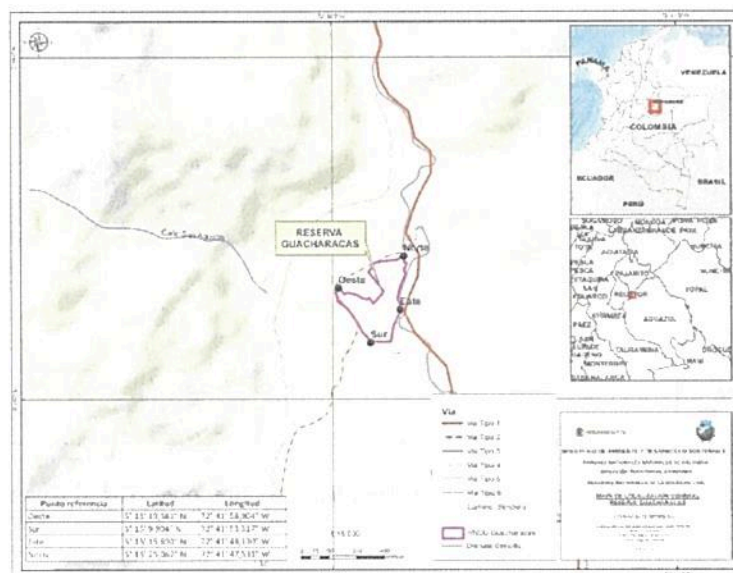
El municipio de Aguazul se ubica en el flanco oriental de la Cordillera Oriental, entre los 200 y los 1800 m.s.n.m., abarcando paisajes de montaña, altiplanicie, lomerío, piedemonte y valles. La temperatura anual promedio es de 24 °C (rango entre 17.2 y 31.1°C), precipitación media de 2933 mm/año y un régimen de lluvias monomodal con una época seca (diciembre-abril) y una época de lluvias (mayo-noviembre). Las principales fuentes hídricas del municipio son el río Cusiana y los ríos Unete y Charte, estos dos últimos afluentes del río Cusiana el cual a su vez desemboca en el río Meta y pasa a alimentar la cuenca del Orinoco.

Los predios en proceso de registro se ubican en la vereda Vijua del municipio de Aguazul, Casanare, a aproximadamente 50 km de Yopal por la vía Yopal-Sogamoso, en el paisaje de piedemonte. La reserva se ubica a la altura del caserío de San Benito, lugar donde inicia la carretera que conduce a los municipios de Chámeza y Recetor, Casanare. Por lo tanto, la vía de acceso es por vía principal pavimentada y en funcionamiento todo el año. Esta reserva se ubica en la parte alta de la cuenca del río Cusiana, el cual circula a escasos 300 metros del límite del polígono, a una altitud de 850 m.s.n.m. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas donde se localiza la RNSC Guacharacas del Cusiana.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 15' 19.481" N	72° 41' 58.904" W
SUR	5° 15' 9.904" N	72° 41' 53.317" W
ESTE	5° 15' 15.690" N	72° 41' 48.130" W
NORTE	5° 15' 25.067" N	72° 41' 47.531" W

En estos predios la principal actividad económica es la ganadería mediante la modalidad de arriendo de las pasturas para la cría de vacas lecheras. En los predios se mantienen aproximadamente 8 vacas lecheras. En el sistema productivo se incluyen igualmente cultivos de plátano, yuca, maíz y frutales los cuales se realizan cerca de la vivienda.



**Mapa 1. Localización general de los predios objeto de registro como RNSC "Guacharacas del Cusiana".
Fuente: SIG-DTOR**

2. Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, los predios en proceso de registro están contenidos en su totalidad dentro del Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales (Mapa 2).

8

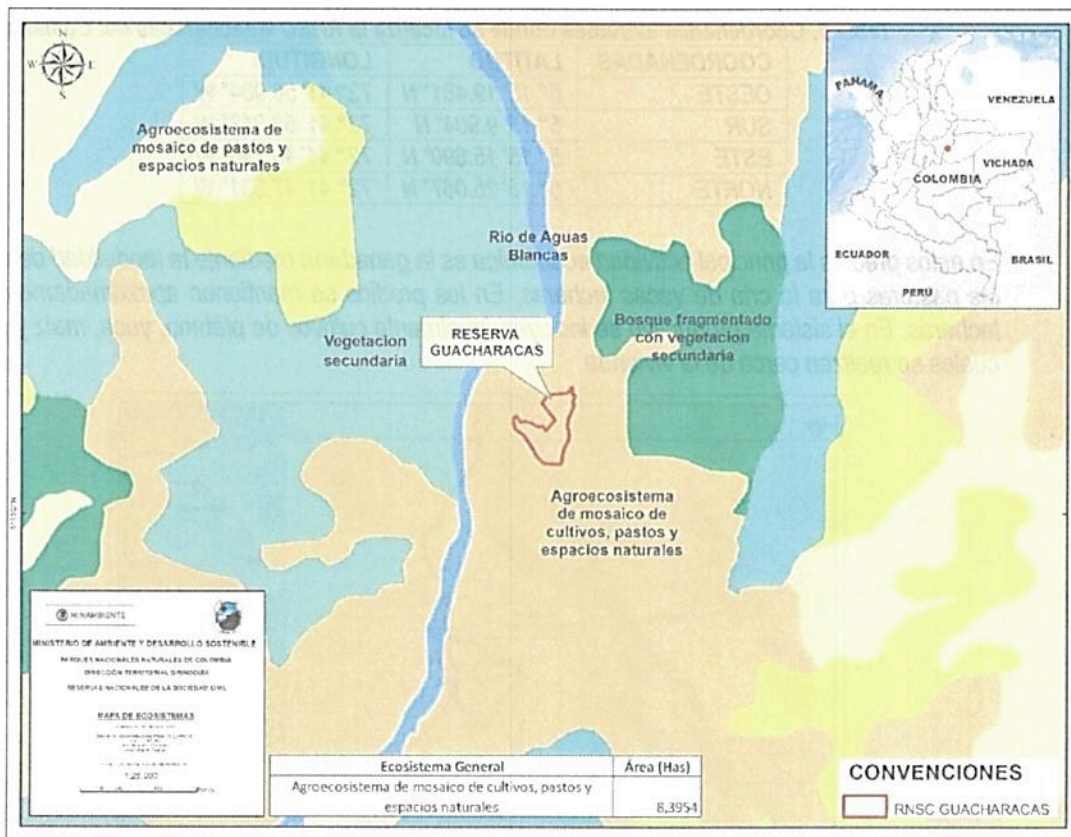
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20

Sin embargo, a escala predial, se observaron los siguientes ambientes naturales:

Bosque de piedemonte: se trata de un relictos de bosque ubicado en área de ladera, con árboles de gran tamaño de ceibo (*Erythrina poeppigiana*), ocobo (*Tabebuia rosea*), ceiba (*Ceiba pentandra*), higerón (*Ficus insipida*), yopo (*Anadenanthera peregrina*), cedro (*Cedrela odorata*), quince días (*Tapirira guianensis*) y trompillo (*Guarea guidonia*), con abundancia de especies epifitas como musgos, bromelias y orquídeas, típicas de la zona de transición entre los bosques de tierras bajas y los bosques andinos (Foto 1).

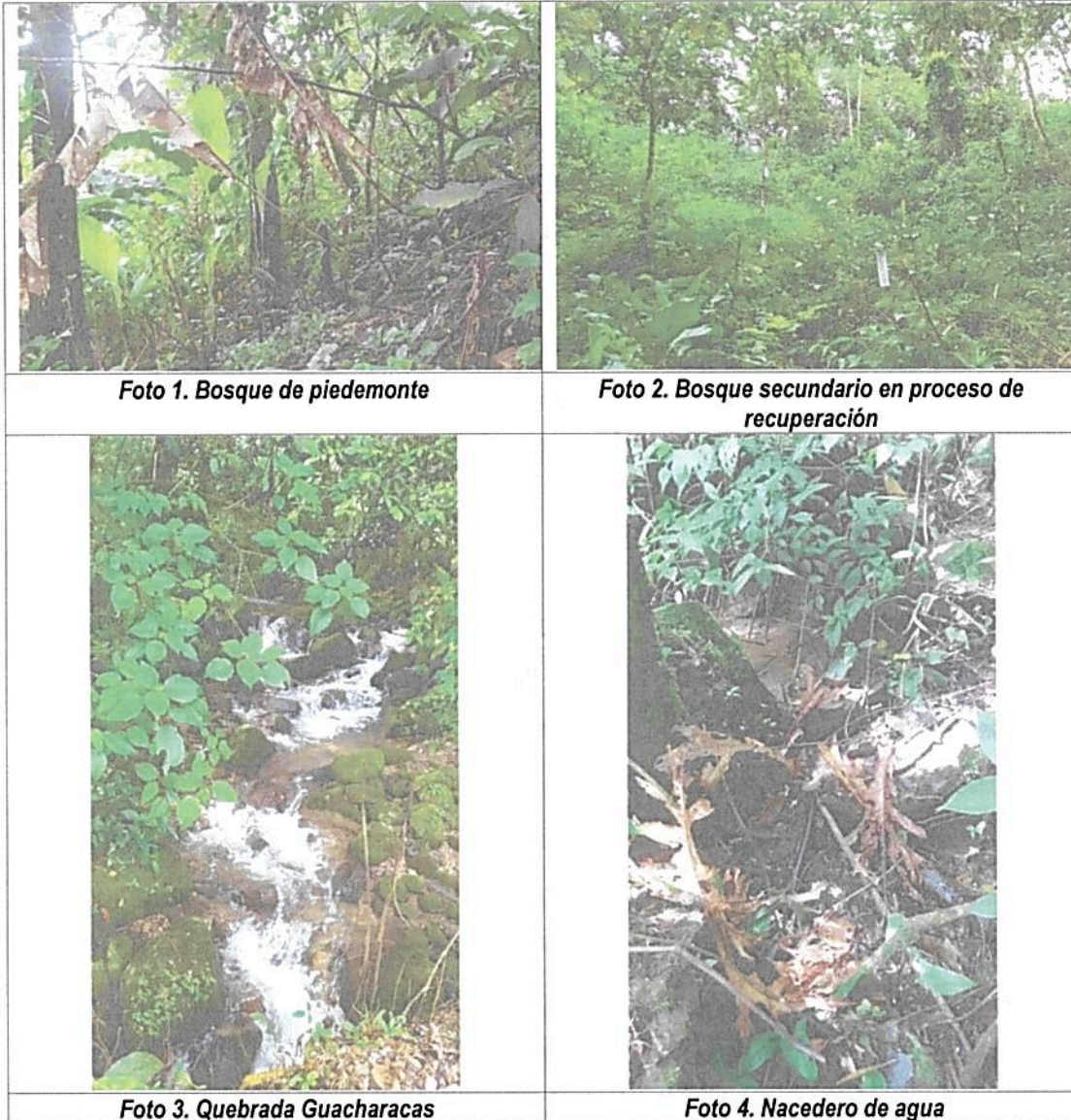
Bosque secundario: son parches de bosque en proceso de regeneración natural, que anteriormente han sido potreros y que con procesos de restauración activa y pasiva, se han venido transformando en área boscosa. En estos parches predominan especies como el yarumo (*Cecropia engleriana*), tuno (*Miconia sp.*), cafetero (*Trichanthera gigantea*), varasanta (*Triplaris americana*), lanzo (*Vismia macrophylla*) y caucho (*Sapium marmieri*) (Foto 2).

Ecosistemas acuáticos: en los predios en proceso de registro circulan dos fuentes superficiales que son la quebrada Guacharacas en el costado sur, y una quebrada sin nombre que atraviesa el polígono en proceso de registro (Foto 3). Son quebradas de aguas transparentes, sujetas a crecientes súbitas producto de las fuertes lluvias, con un cauce rocoso y un flujo turbulento típico de las quebradas del piedemonte debido a la pendiente pronunciada. Igualmente, en los predios se encuentra un nacedero de agua el cual está protegido por cobertura boscosa, desde donde se capta el agua para el consumo en la vivienda (Foto 4).



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC Guacharacas del Cusiana

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**



Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en los predios a registrar como RNSC Guacharacas del Cusiana se registraron 41 especies de aves, 6 de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 2). Si bien no se registraron especies en alguna categoría de amenaza, dado el grado de fragmentación de los ecosistemas en las áreas de piedemonte andino, los relictos de bosque que se conservan en el conjunto de predios de Guacharacas del Cusiana juegan un papel fundamental en la conectividad y como hábitat para las especies de fauna y flora de la zona.

Tabla 2. Listado de fauna registrada en los predios a registrar como RNSC Guacharacas del Cusiana

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Piaya cayana</i>	<i>Candelo</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Chionomesa fimbriata</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Phaethornis hispidus</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucaneta</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Picumnus squamulatus</i>	<i>Carpinterito</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Cascabelito</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Dendroplex picus</i>	<i>Trepatroncos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Synallaxis gujanensis</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	<i>Injertero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia parvirostris</i>	<i>Copetón</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Leptopogon superciliaris</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Caballicro</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Sirirí</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Tityra cayana</i>	<i>Titira</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Pollo de monte, chancha</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Thryophilus rufalbus</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus nudigenis</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Mielero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Pico de plata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila nigricollis</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola, mochilero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius angustifrons</i>	<i>Oropendola, mochilero</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

Passeriformes	Fringillidae	Euphonia chlorotica	Eufonia
MAMÍFEROS			
Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua tetradactyla	Oso melero
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo, cachicamo
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	Lapa
Rodentia	Sciuridae	Sciurus igniventris	Ardilla
Rodentia	Dasyproctidae	Dasyprocta fuliginosa	Picure
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Fara, chucha
REPTILES			
Squamata (Serpentes)	Boidae	Boa constrictor	Güio galán
Squamata (Serpentes)	Boidae	Corallus hortulanus	Macabrel
Squamata (Serpentes)	Colubridae	Chironius carinatus	Cazadora
Squamata (Sauria)	Teiidae	Cnemidophorus gramivagus	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	Iguana iguana	Iguana



Foto 5. Semillero (*Sporophila nigricollis*)



Foto 6. Sirirí (*Tyrannus melancholicus*)

3. Objetivos de conservación

El conjunto de predios objeto de solicitud de registro como RNSC "Guacharacas del Cusiana", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de piedemonte y montaña, según su objetivo general.**

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- Preservar los relictos de bosque de piedemonte y montaña presentes en la RNSC Guacharacas del Cusiana.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora nativa presentes en la RNSC Guacharacas del Cusiana.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

4. Usos y actividades

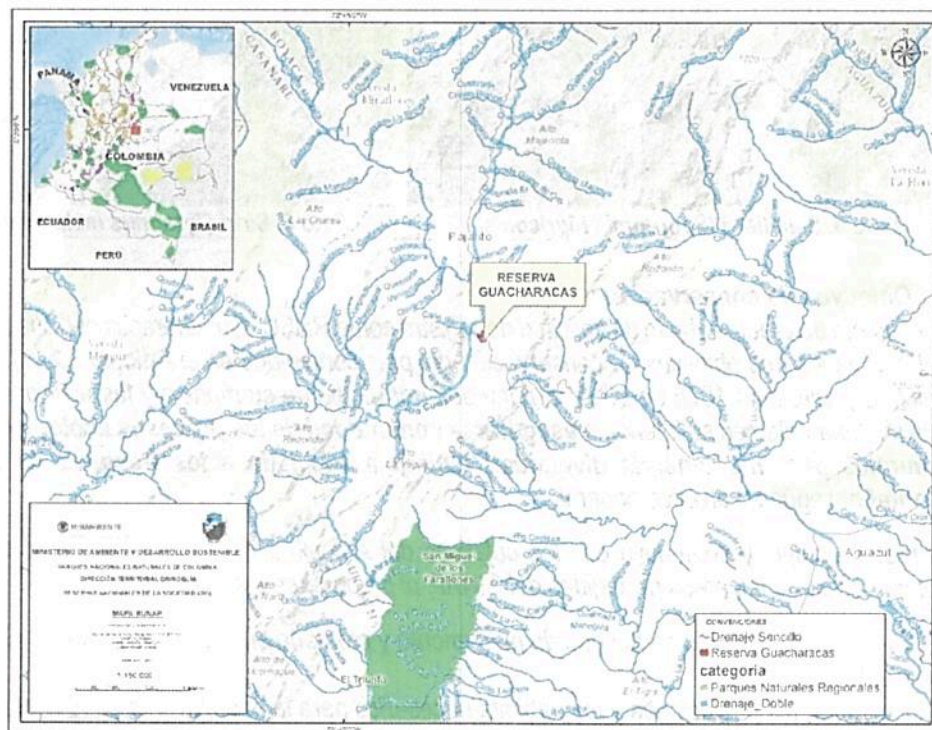
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Guacharacas del Cusiana" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

5. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

a. Relación con otras áreas del SINAP

En el municipio de Aguazul se encuentran dos áreas regionales protegidas integrantes del SINAP que son el Distrito Regional de Manejo Integrado El Tinije ubicado en el área de sabana en límite con el municipio de Maní, y el Parque Natural Regional San Miguel de Los Farallones ubicado en zona de piedemonte. Es con esta área protegida con la cual la RNSC Guacharacas del Cusiana tiene el mayor aporte en términos de conectividad, considerando que no existen otras figuras de conservación del SINAP en el área de piedemonte del municipio de Aguazul (Mapa 3). Las dos áreas protegidas existentes son administradas actualmente por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA.



Mapa 3. Relación de la RNSC Guacharacas del Cusiana AP del RUNAP en septiembre de 2021 Fuente: SIG DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

b. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

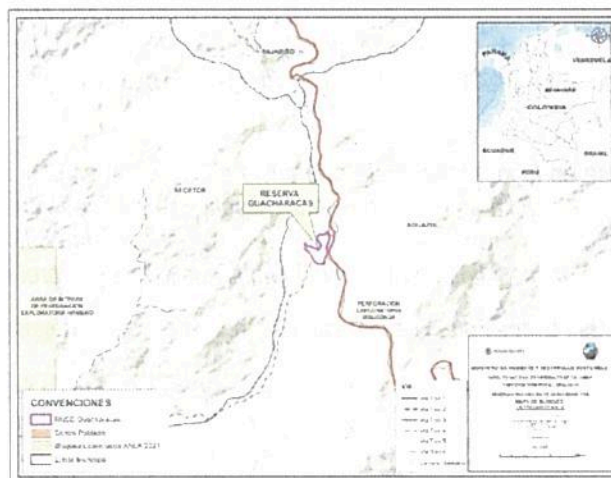
Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora ajustada con la visita técnica, se consultó el EOT del municipio de Aguazul en el cual se revisó el componente de "zonificación ambiental del suelo rural" donde se definen unas **áreas de conservación y protección de los recursos naturales**, las cuales incluyen **áreas de conservación** definidas como "Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener en su estado propio los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística. En esta área van incluidas las Reservas Forestales Protectoras, Áreas Protectoras-Productoras, Reservas de la Sociedad Civil, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de protección declaradas por los municipios y departamentos, Áreas naturales únicas, Áreas Amortiguadoras de parques nacionales debidamente reglamentadas, Nacimientos de agua, humedales y esteros (bosques de galería o riparios), además muy bien conservadas y poco intervenidas". En ese sentido, una vez registrada la RNSC Guacharacas del Cusiana, forma parte de las áreas de conservación del EOT.

Dentro de la zonificación se incluyen además las **áreas de preservación** definidas como aquellas "...encaminadas a garantizar la intangibilidad y la no perturbación de los recursos naturales. A estas áreas pueden pertenecer aquellas que por su fragilidad y/o calidad ambiental merecen ser preservadas o mantener las condiciones actuales. También hacen parte de ellas, humedales, esteros, áreas potenciales, áreas de protección declaradas por los municipios y departamentos, área natural única, áreas amortiguadoras de parques nacionales debidamente reglamentadas, Nacimientos de agua, humedales y esteros (bosques de galería) que se encuentren en un grado medio de regeneración ecológica natural".

De acuerdo con lo presentado en el componente de muestra de ecosistemas, en el conjunto de predios se encuentran fuentes hídricas (humedales) y nacimientos de agua que son integrados en las zonas de conservación y preservación del EOT. Por lo tanto, dada la intención de conservación expresada por los propietarios a través del registro como RNSC, se considera que no existe incompatibilidad de los usos del suelo establecidos en el instrumento de ordenamiento municipal, con la figura de reserva de la sociedad civil.

6. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

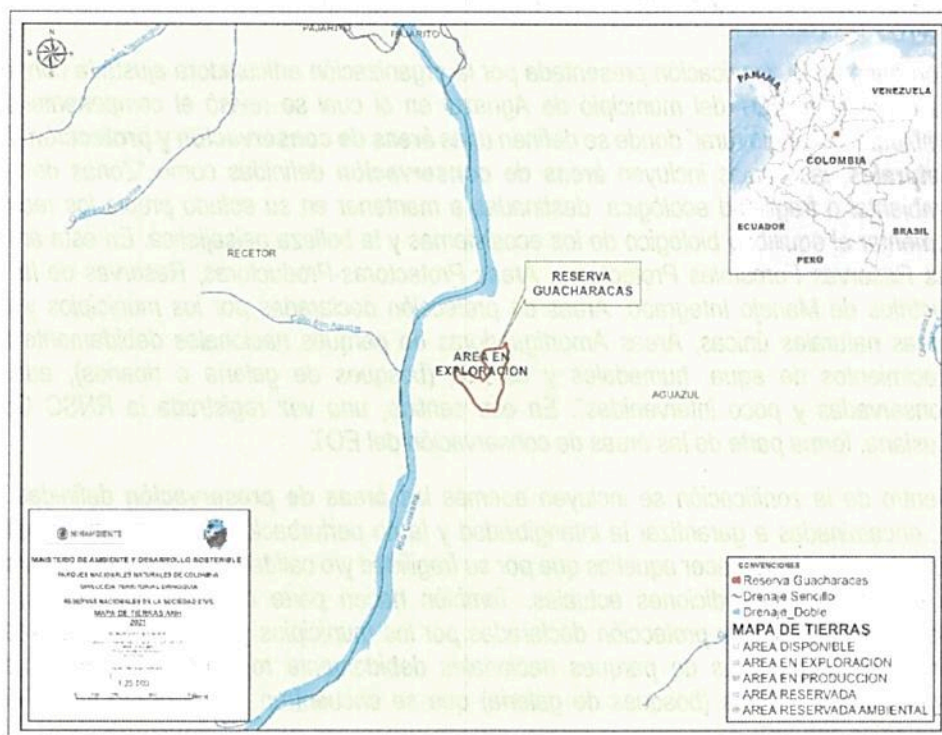
Una vez revisadas las capas cartográficas de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería y Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-2021, no se encontraron traslapes con el conjunto de predios a registrar como RNSC Guacharacas del Cusiana (Mapa 4). Sin embargo, al realizar el cruce con la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, se encontró un traslape con el Área en Exploración Odisea operada por Ecopetrol S.A. (Mapa 5). Al respecto, se solicitó información a la empresa operadora acerca de la proyección de actividades no compatibles con la figura de RNSC en el conjunto de predios a registrar como reserva de la sociedad civil.



Mapa 4. Localización del del conjunto de predios a registrar como RNSC, respecto a capa de proyectos licenciados de la ANLA 2021. Fuente SIG DTOR



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20



Mapa 5. Localización del conjunto de predios a registrar como RNSC, con respecto a la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021. Fuente SIG DTOR

Aunque los predios a registrar están rodeados por vías nacionales (vía Yopal-Sogamoso) o departamentales (vía San Benito – Chámeza), el polígono a registrar no presenta traslapes o servidumbres relacionadas con estas vías o con otras infraestructuras.

7. Aspectos prediales y área de registro

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios, involucraba el registro de cuatro predios denominados “La Esmeralda” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, “Rincón del Ensueño” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-11206, “Rincón del Ensueño 2” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13804, y “Villa Nancy” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586, con un área total de nueve hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (9,21 Ha), la información entregada no cumplía a cabalidad con los requisitos debido a que “...el área total de cada uno de los predios en la información cartográfica aportada es superior al área incluida en los Certificados de Tradición y Libertad. El área total y los linderos de cada uno de los predios en el documento aportado y en el geo-portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no son coincidentes. En la información cartográfica aportada no se discriminan las zonificaciones dispuestas para cada predio y el área que ocuparía cada una de ellas” (Auto de inicio 051 de 26 de marzo de 2020).

Por lo tanto, con base en la información de referencia obtenida en campo durante la visita técnica, se procedió a realizar el corte del área traslapada entre el polígono verificado en campo y el polígono predial del IGAC, quedando con un área de registro total de 8 hectáreas con 1893 metros cuadrados, que es inferior al área referida en los folios de matrícula inmobiliaria para cada predio (Tabla 3).

Tabla 3. Relación de áreas de los Folios de Matrícula Inmobiliaria y las contempladas para el registro

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
La Esmeralda	470-129939	7,3158	6,4131
Rincón del Ensueño	470-11206	0,744	0,7322
Rincón del Ensueño 2	470-13804	0,1272	0,0913
Villa Nancy	470-15586	1,0000	0,9527
TOTAL		9,1870	8,1893

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

8. Zonificación

La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 6):

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC Guacharacas del Cusiana

Zonificación	Áreas de zonificación por predio					%
	La Esmeralda	Rincón del Ensueño	Rincón del Ensueño 2	Villa Nancy	Total	
Zona de Conservación	2,7185	0,5515	0,0913	0,5721	3,9334	48,03
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,9227	0,1133	0,0000	0,1301	1,1661	14,24
Zona de Agrosistemas	2,6606	0,0400	0,0000	0,0000	2,7006	32,98
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1113	0,0273	0,0000	0,2505	0,3891	4,75
Total	6,4131	0,7322¹	0,0913	0,9527	8,1893²	100,00

Zona de Conservación: La zona destinada a conservación corresponde a 3 ha con 9334 m² de bosque de piedemonte y bosque secundario en proceso de regeneración natural. Estos relictos de bosque están dominados por árboles que van desde los 5 hasta los 20 metros de altura, con abundante presencia de briófitos, bromelias y orquídeas epífitas. En esta zona de conservación se incluyen además la quebrada Guacharacas y el bosque asociado, una cañada sin nombre y un nacedero ubicado cerca de la vivienda rodeado de un bosque conservado, ya que es la fuente de agua para el consumo doméstico en la vivienda.



Foto 7. Bosque en la zona de conservación



Foto 8. Quebrada en zona de conservación

Zona de amortiguación y manejo especial: La zona de amortiguación abarca un área de una (1) hectárea con 1661 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. En general en esta zona se encuentra vegetación de pastizales, matorrales con árboles frutales y bosque en proceso de regeneración natural.



¹ El software ArcGis realiza un redondeo de la última cifra dado que se debe presentar con 4 cifras significativas. En este caso aparece el área total de 8,1893 ha., realizando la misma suma con solo 4 cifras significativas el área es de 8,1892 ha., esto nos da una diferencia de un metro cuadrado en total, el cual se considera aceptable teniendo en cuenta la escala de trabajo

² Ibid

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**



Foto 9. Vegetación en proceso de recuperación



Foto 10. Vegetación en la zona de amortiguación

Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 2 ha con 7006 m² de potreros con pastos introducidos como *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria decumbens* destinados a la ganadería para la cría de aproximadamente 8 vacas de leche. Estas vacas no pertenecen a los propietarios sino que son mantenidas en la modalidad de arrendamiento de las pasturas. En el sistema productivo se incluye igualmente un área donde se siembran plantas de plátano, malanga, caña de azúcar, yuca, maíz y frutales como naranja y aguacate. Por lo tanto, las actividades productivas realizadas en el conjunto de predios a registrar como Guacharacas del Cusiana, se consideran compatibles con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

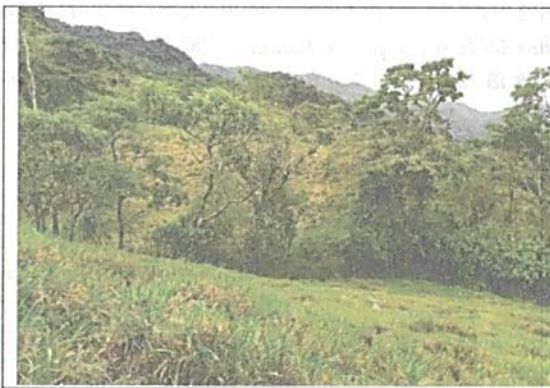


Foto 11. Potreros destinados a la ganadería



Foto 12. Área de cultivos

Zona de uso intensivo e infraestructura: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 3891 m² que corresponde a la vivienda y la infraestructura asociada, así como un área proyectada para la construcción de infraestructura de vivienda y comercio en el sector noroccidental.

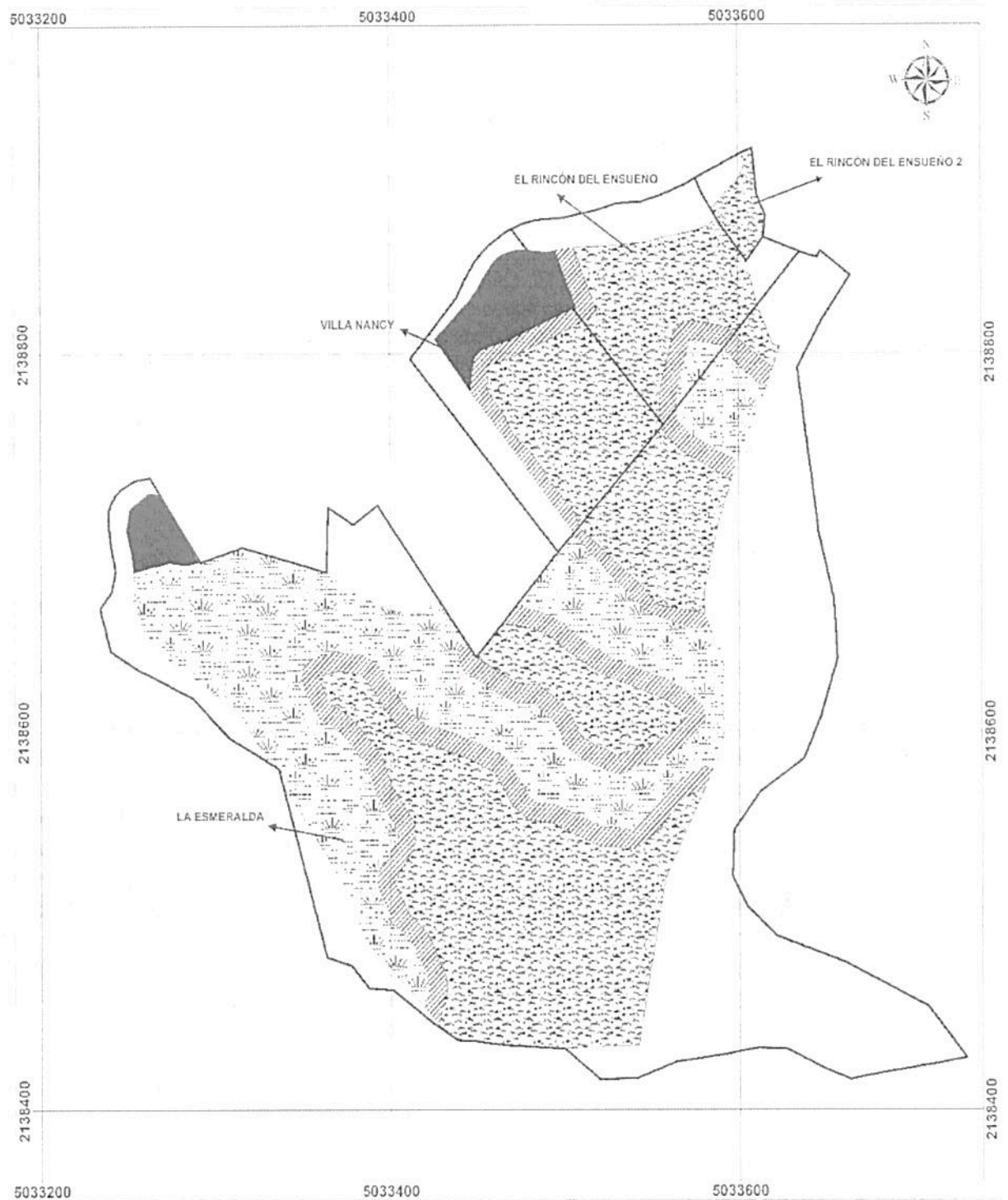


Foto 13. Entrada a la vivienda



Foto 14. Vivienda en zona de uso intensivo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20



Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parque Biológico Nacional de Ecuador

Elaboración: Contratación y Gestión de Servicios

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC GUACHARACAS"

CONVENCIONES

LIMITES
Límite RNSC

ZONIFICACION

- Zona de Protección
- Zona de Amortiguamiento y Manejo Especial
- Zona de Agricultura
- Zona de Uso Intensivo y Espectacular

CUADRO DE AREAS

Zonificación/Área	La Esmeralda	Rincón del Ensueno	Rincón del Ensueno 2	Villa Nancy
Área agrícola	2.4431	0.7112	0	0.2613
Zona de Amortiguamiento y Manejo Especial	0.2977	2.1131	0	0.2301
Zona de Protección	0.2511	0.2128	0	0.2165
Zona de Uso Intensivo y Espectacular	0.2511	0.7112	0.2613	2.5517
Área total a registrar		3.1463		

LOCALIZACIÓN AGUAZUL CASANARE

LEGENDA DE SIMBOLOS

LEGENDA DE ETIQUETAS

Elaboración: Contratación y Gestión de Servicios

2021

Mapa 6. Zonificación de la RNSC Guacharacas del Cusiana ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica revisado el expediente y analizada la información disponible se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 8 hectáreas con 1893 metros cuadrados de los predios "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-11206, "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13804, y "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "Guacharacas del Cusiana".*

Estos predios se encuentran ubicados en la vereda Vijua del municipio de Aguazul departamento de Casanare y son propiedad de JORGE ELIECER FUENTES ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.210.029 y MARIA DEL CARMEN ABRIL DE FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.498. De acuerdo con lo expuesto en las consideraciones técnicas se determinó que el predio CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación- del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No.20217030000256 del 23/09/2021, la Dirección Territorial Orinoquia –DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de ocho hectáreas con mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (**8Ha 1893m²**), a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, una extensión de **6ha 4131m²**, "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 11206, una extensión de **0,7322ha**, "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470- 13804, una extensión de **0,0913ha** y "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586, una extensión de **0,9527ha** ubicados en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**", una extensión superficial de ocho hectáreas con mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados (**8Ha 1893m²**), a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-129939, una extensión de **6ha 4131m²**, predio denominado "Rincón del Ensueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-11206, una extensión de **0,7322ha**, predio denominado "Rincón del Ensueño 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-13804, una extensión de **0,0913ha** y predio denominado "Villa Nancy" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-15586, una extensión de **0,9527ha**, de propiedad de los señores **JORGE ELIECER FUENTE ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.210.029 y **MARIA DEL CARMEN ABRIL DE FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.498, ubicado en la vereda Vijua, municipio de Aguazul, departamento del Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACHARACAS DEL CUSIANA" se proponen:

Objetivo general:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de piedemonte y montaña.

Objetivos específicos:

- Preservar los relictos de bosque de piedemonte y montaña presentes en la RNSC Guacharacas del Cusiana.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora nativa presentes en la RNSC Guacharacas del Cusiana

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACHARACAS DEL CUSIANA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC GUACHARACAS DEL CUSIANA

Zonificación	Áreas de zonificación por predio					
	La Esmeralda	Rincón del Ensueño	Rincón del Ensueño 2	Villa Nancy	Total	%
Zona de Conservación	2,7185	0,5515	0,0913	0,5721	3,9334	48,03
Zona de amortiguación y Manejo Especial	0,9227	0,1133	0,0000	0,1301	1,1661	14,24
Zona de Agrosistemas	2,6606	0,0400	0,0000	0,0000	2,7006	32,98
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1113	0,0273	0,0000	0,2505	0,3891	4,75
Total	6,4131	0,7322³	0,0913	0,9527	8,1893⁴	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACHARACAS DEL CUSIANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional

↳

³ El software ArcGis realiza un redondeo de la última cifra dado que se debe presentar con 4 cifras significativas. En este caso aparece el área total de 8,1893 ha., realizando la misma suma con solo 4 cifras significativas el área es de 8,1892 ha., esto nos da una diferencia de un metro cuadrado en total, el cual se considera aceptable teniendo en cuenta la escala de trabajo

⁴ Ibid

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-y a la Alcaldía Municipal de Aguazul, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, en calidad de apoderada de los señores **JORGE ELIECER FUENTE ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.210.029 y **MARIA DEL CARMEN ABRIL DE FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.546.498, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**GUACHARACAS DEL CUSIANA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

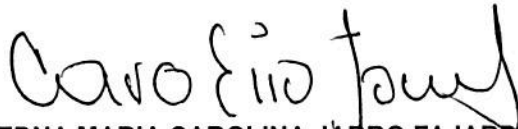
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"GUACHARACAS DEL CUSIANA" RNSC 012-20**

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA

Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquia –DTOR

Juan Carlos Arias García- Coordinador de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Dirección Territorial Orinoquia-DTOR

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 012-20 GUACHARACAS DEL CUSIANA

